



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

25 NOV 2015

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI; 6, fracción IV; 15 BIS 4, fracciones I y X, 21 y 27 fracción III; 30 BIS 2; de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV; 52 fracción I y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-1829-SOT-687 y acumulado PAOT-2015-1830-SOT-688, relacionado con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución "(...) *la tala de aproximadamente (...) 30 a 40 individuos arbóreos sin contar presuntamente con la autorización correspondiente (...)*", en Cerrada de Arteaga y Salazar, número exterior 115, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos. -----

Con fecha 24 de junio de 2014, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución "(...) *la tala de aproximadamente (...) 30 a 40 individuos arbóreos sin contar presuntamente con la autorización correspondiente (...)*", en Calle Arteaga y Salazar, número exterior H-183, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos. -----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 06 de julio de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada debido a presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de árboles) en Cerrada de Arteaga y Salazar número 115, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, notificado mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2015. -----

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de Admisión Acumulación de fecha 03 de julio de 2015, admitió a trámite la denuncia presentada debido a presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de árboles) en calle Arteaga y Salazar número exterior H-183, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, notificado mediante correo electrónico de fecha 06 de julio de 2015. -----





**Expediente: PAOT-2015-1829-SOT-687
y acumulado PAOT-2015-1830-SOT-688**

De las constancias que obran en los expedientes referidos se desprende que los mismos hechos tuvieron su origen en el mismo domicilio, a fin de evitar duplicidad de actuaciones y atendiendo a los principios de simplicidad, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría emitió el Acuerdo de Acumulación de fecha 29 de octubre de 2015, mismo que fue notificado el 3 de noviembre de 2015.-----

En atención a lo instruido en los numerales SEXTO de los acuerdos citados en los párrafos anteriores, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble de mérito, con la finalidad de realizar las visitas para los reconocimientos de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas: -----

Reconocimiento de hechos de fecha 1 de julio de 2015. En Cerrada de Arteaga y Salazar a la altura del número 115, se observó un predio de grandes dimensiones, se prosiguió el reconocimiento en calle de Arteaga a la altura del inmueble marcado con el número H 183, en el que una persona quien nos acompañó en la diligencia señaló que desde el predio contiguo se apreciaban las actividades de tala, sin embargo no se constataron ni actividades de construcción. -

Reconocimiento de hechos de 28 de octubre de 2015. En la calle de Cerrada de Arteaga y Salazar, número 135, colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, una persona quien señala ser apoderada legal del propietario de los predios señalados con los números, 157, 145, 135 y 121 de Cerrada de Arteaga y Salazar, permitió la entrada al mismo. En la fracción señalada con el número 157 se identificaron 8 árboles caídos de forma natural debido a la pérdida de anclaje; así como tres áreas con tocones; en el predio señalado con el número 145, no se observaron árboles caídos ni tocones, es un área jardinada y arbolada, en esta área se encuentran diversas personas llevando a cabo trabajos de jardinería con cortadoras de setos y sopladoras de hojas; en el predio marcado con el número 135 se observaron 2 árboles caídos debido a la pérdida de anclaje; en el predio señalado con el número 121 se observaron 2 árboles caídos debido a la pérdida de anclaje y dos más que pueden ser susceptibles de derribo toda vez que presentan una inclinación; finalmente, la persona que permitió el acceso al predio, señala que presentará la documentación relativa a las autorizaciones de derribo de arbolado con que cuenta. Cabe señalar que no se constataron actividades de construcción en ninguno de los predios señalados. -----

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con la competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.- (of. PAOT-05-300/300-4837-2015 y PAOT-05-300/300-4839-2015, de fechas 2 de septiembre de 2015), remitir copia de plano de Alineamiento y números oficiales. Mediante oficios, SEDUVI/DGAU/DCR/18625/2015 y SEDUVI/DGAU/DCR/18626/2015; remitió copia del plano identificado con clave 219 de fecha agosto de 2015. -----





**Expediente: PAOT-2015-1829-SOT-687
y acumulado PAOT-2015-1830-SOT-688**

A la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.- (of. PAOT-05-300/300-4838-2015, PAOT-05-300/300-4840-2015, PAOT-05-300/300-5203-2015 y PAOT-05-300/300-5206-2015, de fechas de 02 y 17 de septiembre de 2015), informar si cuenta con antecedentes de Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Registro de Manifestación de Construcción, Memoria descriptiva y planos arquitectónicos, proyecto de protección a colindancias, Certificado de Uso de Suelo en cualquiera de sus modalidades,

Autorización en materia de Impacto ambiental y Urbano. Mediante oficio JUDANO/750/2015 envió copia únicamente de las Constancias de Alineamiento y/o Número Oficial números V2-CANO/741/14, V2-CANO/742/2014, V2-CANO/743/14 y V2-CANO/744/14 que fueron otorgadas para los predios ubicados en Cerrada de Arteaga y Salazar números 121, 135, 145 y 157, Colonia El Contadero.-----

A la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.- (of. PAOT-05-300/300-5202-2015 y PAOT-05-300/300-5207-2015, ambos de fecha 17 de septiembre de 2015), informar si cuenta con autorización para derribo de árboles, acompañada del dictamen respectivo y la restitución correspondiente. -----

A la Dirección Ejecutiva de Recurso Naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.- (of. PAOT-05-300/300-5204-2015 y PAOT-05-300/300-5205-2015, de fecha 17 de septiembre de 2015), informar si cuenta con autorización para derribo de árboles, acompañada del dictamen respectivo y la restitución correspondiente. Mediante oficios DERNyAP/1613/2015 y DERNyAP/1614/2015 informó que no se localizó antecedente alguno que refiera solicitud para poda, derribo o trasplante de arbolado; sin embargo recibieron opinión técnica de la Dirección de Protección Civil y Servicios de Emergencia de la delegación Cuajimalpa de Morelos, en la que se establece la existencia de dos individuos forestales que se encuentran en riesgo ubicados en la entrada del predio que se encuentra en Cerrada de Arteaga y Salazar número 115. -----

Finalmente, la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría emitió Dictamen Técnico de fecha 24 de agosto de 2015, en el que se concluyó en relación a la afectación de arbolado en el predio ubicado en Cerrada de Arteaga y Salazar, Colonia El Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos, del análisis de las imágenes aéreas se identificó el derribo de un individuo arbóreo de aproximadamente 14 metros de longitud en la coordenada (DATUM WGS84) X=46796.5, Y=2138634.7, al interior del predio señalado como Cerrada de Arteaga y Salazar números 121, 135, 145 y 157, Colonia El Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos. -----

Requerimiento de manifestaciones y presentación de pruebas

Mediante escritos recibidos en fechas 09 y 20 de noviembre de 2015, una persona quien se acreditó como apoderada legal del propietario de los predios identificados con los números 121, 135, 145 y 157, presentó diversas documentales entre las que se encuentran los oficios DPCySE/390/2015, DPCySE/399/2015, DPCySE/362/2015, DPCySE/226/2015 y DERNyAP/975/2015, respecto de la evaluación de riesgo para el derribo de 28 (veintiocho) arboles,





**Expediente: PAOT-2015-1829-SOT-687
y acumulado PAOT-2015-1830-SOT-688**

con una restitución de la biomasa de 84 árboles de la especie de Cedro limón, así como copias certificadas de:-----

- Constancia de Alineamiento y número oficial folio V2/CANO/741/14 y escritura 72,276 de fecha 15 de mayo de 2015, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 44245-151ROGU15, respecto del predio cerrada de Arteaga y Salazar número 121, colonia Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos. -----
- Constancia de Alineamiento y número oficial folio V2/CANO/742/14 y escritura 72,278 de fecha 15 de mayo de 2015, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 43301-151ROGU15, respecto del predio cerrada de Arteaga y Salazar número 135, colonia Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos. -----
- Constancia de Alineamiento y número oficial folio V2/CANO/743/14 y escritura 72,279 de fecha 15 de mayo de 2015, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 43295-151ROGU15, respecto del predio cerrada de Arteaga y Salazar número 145, colonia Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos. -----
- Constancia de Alineamiento y número oficial folio V2/CANO/744/14 y escritura 72,277 de fecha 15 de mayo de 2015, Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 44241-151ROGU15, respecto del predio cerrada de Arteaga y Salazar número 157, colonia Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos. -----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. -----

De la ubicación del sitio relacionado con los hechos investigados

De conformidad con la denuncia presentada ante esta Entidad, los hechos objeto de investigación se realizan en los predios ubicados en Cerrada Arteaga y Salazar números 115 y H-183, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos. -----

De los reconocimientos de hechos realizados, se constató que se trata al menos de dos predios, que ostentan los números 115 y H183 de la Cerrada de Arteaga y Salazar. -----

No obstante, de las Constancias de Alineamientos y/o Números Oficiales folios V2/CANO/741/14, V2-CANO/742/14, V2-CANO/744/14 y V2-CANO/745/14, los hechos denunciados se ubican en los predios 121, 135, 145 y 157 de Cerrada Arteaga y Salazar, documentales públicas proporcionadas en copia certificada notariada por la representante legal de la propietaria de los mismos, y





**Expediente: PAOT-2015-1829-SOT-687
y acumulado PAOT-2015-1830-SOT-688**

corroborada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la delegación Cuajimalpa de Morelos, autoridad competente y emisora de dichas constancias, de conformidad con los artículos 25 del Reglamento de Construcciones y 126 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal. -----

Cabe señalar que aún y cuando en el Plano de Alineamiento y Derechos de Vía clave 219, base de expedición de las citadas constancias, no se observa la lotificación de los citados predios, ya que forman parte integrante de un solo predio, lo cierto es que la lotificación señalada en dichos planos o láminas será únicamente indicativa y no prejuzgará sobre la forma y superficie de los mismos, dado que el plano o lámina oficial de alineamiento o derecho de vía es el documento legal que certifica únicamente la situación de un predio respecto de las vialidades que lo delimitan, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-

Aunado a que los trazos de los predios referidos en dichas constancias, coinciden con los datos correspondientes a los títulos de propiedad de los mismos, los cuales de igual forma fueron proporcionados por la representante legal de la persona propietaria de los predios. -----

Adicionalmente, en el reconocimiento de hechos de fecha 28 de octubre de 2015, la representante legal de la persona propietaria de los predios investigados manifestó que los predios que se visitan son los señalados con los números 121, 135, 145 y 157 de cerrada de Arteaga y Salazar, colonia El Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos; además de que autorizó el ingreso a los mismos.-----

Por tanto, para efectos de esta investigación, se identificará a los predios con los números 121, 135, 145 y 157 de Cerrada de Arteaga y Salazar, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos. -----

Ambiental (derribo de arbolado)

Los artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, disponen que el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable, en su caso, se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva, la cual deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la misma Delegación en el que se avale la factibilidad del derribo.-----

En ese sentido la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.-----

Durante los reconocimientos de hechos realizados en el predio ubicado en Calle Cerrada de Arteaga y Salazar, números 121, 135, 145 y 157, colonia El Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos, no se constató el derribo de arbolado; sin embargo, del análisis de las imágenes aéreas obtenidas en un sobrevuelo realizado en el sitio, se logró identificar el derribo de un individuo arbóreo de aproximadamente 14 metros de longitud en la coordenada (DATUM WGS84) X=46796.5, Y=2138634.7, al interior de los predios. -----





**Expediente: PAOT-2015-1829-SOT-687
y acumulado PAOT-2015-1830-SOT-688**

Al respecto, una persona quien se acreditó como apoderada legal del propietario de los predios de Cerrada de Arteaga y Salazar números 121, 135, 145 y 157, Colonia El Contadero, delegación Cuajimalpa de Morelos, remitió diversas documentales, entre ellas los oficios DPCySE/390/2015, DPCySE/399/2015, DPCySE/362/2015 y DPCySE/226/2015, en los cuales la Dirección de Protección Civil y Servicios de Emergencia de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, respecto de la solicitud de evaluación de riesgo por diversos individuos arbóreos que existen en dichos predios con riesgo de que se desplomen por las inclemencias del tiempo, por lo que la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, autorizó, de conformidad con el oficio DERNyAP/975/2015, el derribo de 28 (veintiocho) arboles, solicitándose una restitución de la biomasa de 84 árboles de la especie de Cedro limón.-----

Del recorrido que se llevó a cabo en los predios referidos, se identificaron 12 árboles caídos de forma natural debido a la pérdida de anclaje y dos más que pueden ser susceptibles de derribo toda vez que presentan una inclinación; así como tres áreas con tocones, áreas jardinada y arbolada, diversas personas llevando a cabo trabajos de jardinería con cortadoras de setos y sopladoras de hojas; finalmente, es de señalar que no se constataron actividades de construcción en ninguno de los predios referidos. -----

En el reconocimiento de hechos señalaron que se derribaron 11 árboles de los 28 autorizados, por lo que al llevar a cabo el derribo de los 17 restantes deberán cumplir con la autorización emitida por la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas de la Delegación Cuajimalpa de Morelos. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Los predios objeto de investigación se ubican en Calle Cerrada de Arteaga y Salazar números 121, 135, 145 y 157, Colonia El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de conformidad con lo manifestado por la representante legal del propietario de los predios, así como con las Constancias de Alineamientos y/o Números Oficiales proporcionados por la misma y expedidas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de esa delegación, autoridad competente. -----
2. Durante los reconocimientos de hechos realizados se identificó la existencia de diversos individuos arbóreos y no se constató derribo de árboles, ni trabajos de construcción; sin embargo se identificaron 12 árboles caídos de forma natural debido a la pérdida de anclaje y por lo menos 2 más se encuentran inclinados. -----
3. La Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la delegación Cuajimalpa de Morelos emitió autorización mediante oficio DERNyAP/975/2015, para el derribo de 28 árboles y la restitución de 84 de la especie cedro limón, derivada de la recomendación emitida por la Dirección de Protección Civil de dicha delegación. -----
4. De los 28 árboles que se autorizó derribar solo se llevaron a cabo 11, por lo que para realizar el derribo de los 17 individuos arbóreos restantes deberán apegarse a la citada autorización. -----





**Expediente: PAOT-2015-1829-SOT-687
y acumulado PAOT-2015-1830-SOT-688**

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a las personas denunciantes. -----

Así lo proveyó y firma por triplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

JEL/NWRB/MCJP

